Carlos V y su pugna por el reino en las Cortes Castellano-Leonesas. Una visión de conjunto

Remedios Morán Martín
Catedrática de Historia del Derecho
Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

A Marion Reder, por toda una vida
dedicada a la docencia y la investigación,
por una amistad de muchos años,
siempre leal a nuestro común maestro.

Planteamiento

La llegada de Carlos de Gante a la Península supone una ruptura tanto para él, formado en un ambiente palaciego muy diferente al de la sobria Castilla, como para los castellano-leoneses, de carácter más austero, que veían al nuevo príncipe más apegado a Flandes y a las ideas europeístas que a la Corona de Castilla y León, con unas aspiraciones más apegadas al territorio y su gestión; por el contrario, Castilla tenía más atenta la mirada a la recién descubierta y por conquistar América y a sus posibles recursos, sin haber sido asumida aún esta nueva proyección de forma generalizada, salvo por clérigos, comerciantes y aventureros.

Su reinado, entre los años 1516 y 1556, fue de ciertos avances institucionales, pero también de gran desasosiego en el reino, temas que se reflejan en los Ordenamientos de las Cortes castellano-leonesas, que son una fuente enriquecida respecto a los siglos anteriores, porque en dicho reinado se pasa de la redacción de Ordenamientos a las actas desde las Cortes de Santiago y La Coruña de 1520, por lo que conocemos mejor el funcionamiento de estas y los debates internos que se producen en su seno, cuyo análisis es lo que me lleva a titular este texto como "la pugna" de Carlos I por su reino, reino en cuanto a territorio y reino en cuanto a las reivindicaciones de los procuradores de las ciudades, que en varios momentos de este reinado pugnaron porque las Cortes pasaran de ser un órgano cuya naturaleza jurídica era la del deber de consejo[1], a mantener una tendencia, no conseguida por parte de los procuradores de las ciudades, a cambiarla hacia un órgano fiscalizador y representativo[2].

Centrándome en las Cortes del reinado de Carlos I, afirma Martínez Marina que hubo un intento por parte de los procuradores de las ciudades desde finales de 1516 de

• Este trabajo está realizado en el marco del Proyecto de Investigación PID2021-124531NB-I00, "El estado de partidos: raíces intelectuales, rupturas y respuestas jurídicas en el marco europeo", Ministerio de Ciencia e Innovación, Agencia Estatal de Investigación y TED2021-130078B-I00: "Transición digital de la justicia" convocatoria 2021 de ayudas a «Proyectos estratégicos orientados a la transición ecológica y a la transición digital» en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023

[1] Pérez-Prendes, 1974.

[2] Esta teoría fue defendida por Martínez Marina, 1813, 3 tomos.

presionar al Cardenal Cisneros para que convocara Cortes en 1517, si bien: "tuvo tal manejo y usó de tales trazas y supo lisonjear los ánimos y esperanzas de los procuradores con la seguridad de que mui pronto vendría el príncipe, que logró suspender las cortes y prorrogarlas hasta el otoño y aun hasta el año siguiente"[3].

Por lo tanto, las primeras Cortes de Carlos I, formalmente junto a su madre, la reina Juana, fueron las de Valladolid de 1518 y durante su reinado se convocaron quince reuniones de Cortes[4]. El análisis de las Cortes de dicho reinado, para el que contamos por primera vez con actas, será el tema del presente trabajo, exponiendo una visión general de los problemas del reinado, especialmente a través del análisis de los discursos iniciales, en un intento de compaginar el sosiego del reino con su política imperial, que mermó sustancialmente las posibilidades de auge económico que hubiera sido deseable.

Carlos I no convocó Cortes de forma periódica, ni frecuente en algunos periodos, como también fue habitual en época de los Reyes Católicos por otros motivos; otras veces las convocó de forma excesiva, prevaleciendo más las necesidades económicas de solicitud de pedidos que otras cuestiones relevantes del reino, que solo fue oído de forma accesoria; también a través de las Cortes puede apreciarse la idea de organización institucional que tenía Carlos I, que por motivos de espacio no voy a abordar, porque en su reinado siempre estuvo subyaciendo el problema económico, acuciante en todo momento y que lo llevó, en definitiva, a su renuncia y retiro en vida.

Asimismo, varias de estas reuniones fueron muy convulsas, como las de Valladolid de 1518, las de Santiago y la Coruña de 1520[5] o las de Toledo de 1538, cuyos temas de debate y sus consecuencias apuntaré.

Discursos y respuestas ante la solicitud de pedidos

Los primeros pasos de Carlos I en la Península de Carlos I estuvieron rodeados de misterio y de expectativa, alentada por los cambios de itinerarios y fechas y la omisión de comunicación con el Cardenal Cisneros, que en Castilla era personaje de gran prestigio, siempre fiel a la Corona y que no fue bien entendido por el pueblo ni por la nobleza y clero, de modo que murió sin conocer al nuevo rey[6].

El descontento del pueblo ante la tardanza de la llegada del rey, primero, y de que con él vinieran consejeros extranjeros, precedido de nombramientos de extranjeros en cargos tanto de la administración como, principalmente eclesiásticos, preparó el terreno para

[3] *Ibid.*, p. 181.

[4] Sigo fundamentalmente la edición *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla publicadas por la Real Academia de la Historia*, tomo IV, Establecimiento tipográfico de los sucesores de Rivadeneyra, Madrid, 1882, las Cortes del reinado de Carlos I están en los tomos IV y V (1903). Desde ahora cito CLC, tomo y pp. Dichas reuniones de Cortes fueron: Valladolid de 1518; Santiago y la Coruña de 1520; Valladolid de 1523; Toledo de 1525; Valladolid de 1527; Madrid de 1528; Segovia de 1532; Madrid de 1534; Valladolid de 1537; Toledo de 1538-1539 y Valladolid de 1542, 1544, 1548; Madrid de 1551-1552 y Valladolid 1555. Ver también *Colección de Cortes de los antiguos reinos de España por la Real Academia de la Historia. Catálogo*, Imprenta de José Rodríguez, Madrid, 1855: 69-75. Puede apreciarse que la mitad de estas Cortes se celebraron en Valladolid, ciudad a la que Carlos I parece que tuvo especial afecto, sobre el tema vid., Belloso Martín, 2022: 15-49, especialmente.

[5] Sobre el desarrollo de estas Cortes, *vid.* principalmente Pérez-Prendes, 2002: 119-158, una versión algo más amplia en *Id.*, 2000: 171-203 (cito por esta edición)

[6] Está muy difundida entre la historiografía el desdén de Carlos I hacia el cardenal Cisneros, una postura diferente mantuvo Vales Frailde, 1918; no obstante, el mejor conocedor de la figura de Cisneros sigue siendo García Oro, 2002: 279-331, especialmente para este momento.

que las primeras Cortes del nuevo rey fueran muy tensas y reivindicativas de la posición que los procuradores de las ciudades consideraban tenía el rey, lo que se acrecentaba con una tacha de ilegitimidad al nombrarse rey viviendo su madre, relegando a esta.

Estos frentes son los que se plantean a Carlos I en las Cortes de Valladolid de 1518, en los que los procuradores le advierten sobre la posición del rey como su servidor, que se verá más adelante, y además, se trazan las reticencias que tienen los procuradores sobre el nombramiento de cargos y la apariencia de corrupción, así como la necesidad de que el rey atienda a las cosas que afectan al reino, especialmente a la justicia, y no a las suyas propias.

En este sentido, desde los primeros preceptos, se solicita al rey que la reina Juana sea tratada según su condición, pero también que el rey se case[7], que resida en el reino[8] y que el infante, D. Fernando, no salga de los reinos hasta que el rey tenga hijos, con lo que los procuradores querían asegurar tanto la regencia en momentos en los que, previsiblemente, el rey saliera del reino como la misma sucesión, así como que aprenda castellano (petición 8). Además, está recogido en la petición cuarta, se toma juramento al rey y jura el respeto a las leyes del reino y a no incrementar la imposición indebidamente.

No obstante, el detonante del mayor de los conflictos internos que tuvo Carlos I, la Guerra de las Comunidades, se planteó en las siguientes Cortes, las de Santiago y la Coruña de 1520, con la solicitud de un nuevo pedido, sin haber sido agotado el plazo del anterior como había prometido[9] y el descontento por el resto de los problemas no resueltos, para lo que Pedro Ruiz de la Mota, obispo de Badajoz y que en estas Cortes actuó como presidente, se refirió al Imperio como la mayor cosa del mundo.

En definitiva, en las Cortes de Valladolid de 1523, como en las siguientes, los presidentes correspondientes procuraban explicar el exceso de solicitud de servicios era la obligación del rey, como vicario de Cristo, de atender a las guerras que debía mantener[10], ninguna por su causa, al decir de estos, tanto con Francia, como en el turco y Túnez, algunas veces coincidiendo todas (por ejemplo, en las Cortes de Valladolid de 1523 y 1527, Madrid de 1534, Valladolid de 1537, 1538, 1542 y 1544[11]).

[7] Se reitera en otros ordenamientos, como el de Toledo de 1525, pet. 1 (CLC, IV: 404).

[8] En varios de los ordenamientos se pide al rey que resida en el reino, siendo significativa la petición de las Cortes de Madrid de 1537, en las que los procuradores alegan a la experiencia que ya tienen de que el rey viaje fuera de sus reinos: "1. Dezimos que pues por la ysperiencia1 se vee lo que ynporta la presencia de su inperial persona en estos sus rreynos, por el beneficio vniversal dellos, sea seruido de estar e rresydir syenpre en ellos, pues las cosas que se ofrecieren las puede mandar y encomendar a sus subditos y vasallos, que son tantos y tales, de quien con mucha rrazon se pueden confiar, y no es cosa conveniente que su rreal e inperial persona se ponga tantas vezes en tanto descrimen, y peligro y aventura como lo ha hecho, y rresydiendo Vuestra Magostad en estos sus rreynos se conserva y avmenta el abtoridad de su ynperial y real estado. / A esto vos rrespondemos que vos agradecemos y tenemos en seruicio vuestra buena voluntad, y que deseamos lo mismo, y syenpre miraremos lo que mas convenga al seruiçio de Dios, nuestro señor, y bien de la christiandad y de nuestros rreynos y señoríos", CLC, IV: 635. Son muy conocidas las estancias del emperador fuera del reino, lo que queda claramente comprobado en las Cortes de su reinado, especialmente desde las Cortes de Valladolid de 1544, *vid.*, la convocatoria de la Cortes de Madrid de 1551, en las que el rey expone los motivos de sus frecuentes ausencias, CLC, V: 491-492.

[9] Carretero Zamora, 1998 (c): 15-58; 2008 (a): 9-36 y Morán Martín, 2020: 183-223.

[10] *Vid.*, Carretero Zamora, 1995: 11-48, especialmente los cuadros de la p. 14; *Id.*, 2009, donde se plantea la inclusión de los lugares de señorío en el reparto. Sobre este tema más ampliamente *vid.*, *id.*, 2008 (b), 3 vols.

[11] Como se aprecia en la convocatoria de las Cortes de Valladolid de 1544 "(…) con la justificación que de nuestra parte ay espero en dios nuestro señor de resistir y defender á los dicho rey de Francia y turcos y travajar y poner al dicho rey de Francia en tanto estrecho que mouido de necesidad benga a hacer alguna buena paz

A veces, estas solicitudes motivaron que algunos procuradores no votaran el servicio, como en el caso de las de Santiago y La Coruña de 1520 o las de Toledo de 1525, cuyo pedido fue claramente mucho más elevado que en otras ocasiones, ascendiendo a ciento veinticuatro millones de maravedíes; asimismo en una ocasión le fue negado el pedido, como en las Cortes de Valladolid de 1527[12]. Asimismo, es reiterativa la petición de que no se modifique el modo de cobrar los servicios, por repartos en encabezamientos, pero también sobre el nombramiento de receptores por parte de los procuradores en su partido[13]. En todo caso, en cada uno de los ordenamientos se reitera que no se solicite nuevo servicio sin haber agotado el plazo del actual, de modo que no se superpongan servicios ordinarios con extraordinarios ni se solape el último año de un servicio con el nuevo otorgado, así como que no se solicite nuevo servicio si no es de extrema necesidad[14].

Un intento también frustrado fue la solicitud de Carlos I en las Cortes de Toledo de 1538 de que el pedido, también elevado, se cobrase mediante el sistema de reparto general de una sisa, lo cual suponía una forma de recaudación indirecta que afectaba a las compraventas y, por tanto, también sería abonadas por los privilegiados, no por encabezamiento que era un sistema de recaudación directa y que afectaba solo a los simples libres.

En estas Cortes se solicitó por la nobleza que se deliberara conjuntamente por los tres brazos, pero el rey no lo consintió, a diferencia de lo que se planteó y no se admitió en las de 1520 y 1523, en este caso, que las deliberaciones se hicieran sin la presencia del presidente, para que no hubiera ninguna cortapisa en lo que hablaran los procuradores de las ciudades[15].

Contrariamente a otras Cortes, en 1538, quizás porque el rey pensara que afectaría a dicho estamento su propuesta y que la nobleza se mantendría fiel a la causa real, convoca a un número elevado de la nobleza y dentro de estos de los que tenía título de Grandes y en ellas intervienen de forma muy activa el Condestable de Castilla y el conde de Nieva, además del conde de Benavente y otros Grandes, que se manifiestan claramente contra la pretensión real de la recaudación mediante el sistema de sisa, tal como se explicita en las actas de dichas Cortes sobre los motivos de la convocatoria:

> "(…) aviendo entendido de sus contadores y thesorero la mucha parte de las lientas de sus reynos que tenia vendidas, y como lo que se vendia de las ordenes era poco y las muchas necesidades que tenia y que el dinero que avia menester para cumplirlas era mucho y que este no se podría aver del servicio ordinario, ansi porque aquel era poco como porque los pecheros del Reyno que le pagaban estavan alcanzados y fatigados délos servicios pasados, el vltimo de los quales a vn no era acabado de pagar entre muchos medios que se le ofrecieron

y con esto para el sosiego de toda la xpiandad porque si yo dexare de hacer por otras partes lo questa dicho el dicho rey de francia y turcos seguramente y a su voluntad podrian tomar y ocupar lo que quisiesen y venir á proseguir la guerra dentro en estos reynos de castilla y en las ciudades Villas y lugares y puertos dellos adonde la guerra sera más peligrosa y costosa y con mas daños de nuestros súbditos", CLC, V: 273.

[12] Carande, MCMXLIX, II: 532 y ss.; Un estudio específico, Esteves Santamaría, 2004: 179-225.

[13] Cortes de Valladolid de 1518, pet. 87 (CLC, IV: 248); Cortes de Toledo de 1525, pets. 10-11 (CLC, IV: 409-410), *passim*.

[14] Cortes de Valladolid de 1518, pet. 88 (CLC, IV: 284); Cortes de Toledo de 1525, p. 9 (CLC, IV: 408-409). Sobre la solicitud y gestión de pedidos en esta época me remito a los excelentes trabajos de Juan Manuel Carretero Zamora relacionados en la bibliografía.

[15] *Vid.*, CLC, V: 13, Introducción. Las actas de dichas Cortes recogen pormenorizadamente la polémica que suscitó la solicitud real y su desenlace, CLC, V: 17-102.

> para aver dinero, el que le parescio mas conveniente y de donde mas dinero se podía sacar y con menos agravio de los pueblos fue echando en el Reyno sisa general, y para esto acordó llamar Todos los Grandes y Cavalleros mas principales del Reyno y Todos los Perlados y Procuradores de las Ciudades, y avnque por algunas personas le fue dicho y suplicado que no hiziese esta combocacion y juntamente de Grandes y perlados, pues su Magestad avie visto por espiriencia el poco efeto que avie obrado otro ayuntamiento que dellos hizo el año pasado de mil é quinientos y veinte y siete en la villa de Valladolid para pedirlos socorro para contra el turco, y que demás desto, destos ayuntamientos de Grandes algunas veces resultavan otros inconvenientes, su Magestad todavia- determinó de llamarlos, y ansi se hicieron Cartas de llamamiento ansi para las Ciudades como para los grandes y prelados, en que se les mandava que todos fuesen en la ciudad de Toledo á dias del mes de Octubre deste año, donde su Magestad ternia é celebraría Cortes Generales"[16]

Finalmente, nobleza y clero terminan votando en contra del derramamiento de la sisa y del mantenimiento del sistema acostumbrado de encabezamiento.

En este caso, el ruego del rey contravenía el principio de no contribución de los estamentos de la nobleza y clero, por lo que el rey no consiguió su propósito, que hubiera dado un poco de respiro a los muy grabados pecheros castellanos.

Como contrapartida, el rey deja de convocar a dicho estamento nobiliario a Cortes, que sólo son convocados en ocasiones especiales, como a los juramentos reales.

A partir de ahora, el rey buscaría nuevos ingresos, mediante la consecución de bulas y breves papales para la venta de bienes de las Órdenes militares y mitras, tema que se aparta del aquí tratado.

Concepción de la monarquía e intentos de ruptura

Reinar para sí o reinar para el reino es una de las disyuntivas que se planteaba Fray Luis de León en 1585, cuando afirmaba:

> "Porque Cristo, dice, ordenó su reinado á nuestro provecho y conforme a esto se cualificó á sí mismo y se dotó de todo aquello que parecía ser necesario para hacer bien á sus súbditos; mas estos que agora nos mandan reinan para sí, y por la misma causa no se disponen ellos para nuestro provecho, sino buscan su descanso en nuestro daño. Mas aunque ellos, en cuanto á los que les toca, desechen de sí este amaestramiento de Dios, la experiencia de cada día nos enseña que no son los que deben por carecer de él. Porque ¿de dónde pensáis que nace, Sabino, el poner sobre sus súbditos tan sin piedad, tan pesadísimos yugos, el hacer leyes rigurosas, el ponerlas en ejecucion con mayor crueldad y rigor, sino de no haber hecho nunca experiencia en si la afliccion y pobreza?; así es dijo Sabino; pero ¿qué ayo osaría ejercitar en dolor y necesidad á su Príncipe? O si osase alguno ¿Cómo sería recibido y sufrido de los demás? – Esa es, respondió Juliano, nuestra mayor ceguedad, que aprobamos lo que nos daña y que tendríamos por bajeza que nuestro príncipe supiese de todo, siendo para nosotros tan provechoso, como habéis oído, que lo supiese"[17].

Parte de este pensamiento lo recoge también Martínez Marina en su prólogo a la *Teoría de las Cortes*, asegurando que, si los príncipes cumplieran fielmente este mandato divino de hacer felices a sus súbditos y obrar justamente, la monarquía sería el mejor de los gobiernos, pero si se ha reprobado esta forma ha sido porque no suelen coincidir todas

[16] CLC. V: 17-18.
[17] Fray Luis de León: 231, *apud.*, Martín Mateos, 1873: 292-293.

las virtudes en un mismo hombre, por eso los monarcas tienden al poder absoluto[18] y es el motivo por el cual el autor redacta su obra, con gran sesgo ideológico, pero también con gran influencia en la historiografía del siglo XIX[19].

La concepción de la monarquía vicaria que se elaboró desde los albores del Derecho común[20], se manifiesta reiteradamente en los discursos de las Cortes, empezando por las Cortes de Valladolid de 1518, en las que en el discurso de los procuradores se recoge:

> "Suplicar a vuestra Alteza proveiese, consyderando que vuestra Alteza, como sancto, justo, catholico Rey, primero deve e es obligado a socorrer e proveer en las cosas tocante a sus pueblos, universydades e subditos e naturales vasallos, que alas cosas suias propias; pues aquestas, vuestra Alteza como Rey e sennor soberano de todo y tan poderoso, se proberá a su voluntad, e las de vuestra Altozanos avemos de cunplir e guardar de nescesydad. E, muy Poderoso Sennor, ante todas cosas, queremos traer a la memoria a vuestra Alteza, se acuerde que fue escojido he llamado por Rey, cuia interpretación es regir bien, y por que de otra manera non seria regir bien, mas desypar, e ansy non se podria decir nin llamar Rey, e el buen regir es facer justicia, que es dar a cada uno lo que es suyo, e este tal es verdadero Rey, por que aunque en los Reyes se halle y tengan otras muchas fuerças, como son linage, dignidad, potencia, honrra, rriquezas, deleites, pero ninguna destas es propia del Rey, segund los decretos e auctoridades de doctores dicen, sy non solo facer justicia e juicio, e por esta e en nonbre della dixo el Sabio: "Por mí los Reyes rreynan, &». Pues, muy poderoso sennor, sy esto es verdad, vuestra Alteza, por hacer esta reynar, la qual tyene propiedad que quando los subditos duermen ella vela, e ansy vuestra Alteza lo deve hacer, pues en verdad nuestro mercenario es, e por esta causa asaz sus subditos le dan parte de sus frutos e ganancias suias e le syrven con sus personas todas las veces que son llamados; pues mire vuestra Alteza sy es obligado por contrato callado a los tener e guardar justicia, lo qual es de tanta excelencia e dignidad que Dios se quiso en la sagrada escriptura intitular de ella quando dixo: "Yo soy Juez justo e sola esta fue parte para libertar de pena al Trajano, pues sy la justicia es tan amiga de Dios, mire vuestra Alteza quan grand amigo será suio el que la sygue e guarda. Y porque la carga del juzgado "le ayude, fue y es nescesario quel Rey busque ministros de justicia inferiores a él, entre los quales repartiese los cargos e oficios, quedando a su Alteza la suprema jurediccion, y el buen Rey a de buscar tales ayudadores quales los buscaba Moyses quando Dios le dixo: "Juzgarás mi pueblo, y escoge varones prudentes temientes a Dios, que tengan sabiduría e aborrezcan la codicia" es grande, y el que tiene la vara y peso de la justicia a menester quien"[21].

En este discurso inicial queda expuesta la tensión entre procuradores y rey, como ya se hizo en las Cortes de Ocaña de 1469, planteando las ciudades una ruptura institucional, que se consigue en 1469 y que queda planteado en las de 1518 con la referencia, en ambas, de que el rey es mercenario del pueblo porque lo mantienen con sus impuestos y lo sirven con sus propias personas cuando son llamados[22].

De forma menos polémica, en estos casos plateada la cuestión desde el discurso del presidente de las Cortes, en nombre del monarca, puede verse en las de 1520 o en las de

[18] Martínez Marina, I, Prólogo: III-V.

[19] Pérez-Prendes, 1979, I: 9-51, este trabajo fue muy revisado por el autor en 2017: 99-127.

[20] *Vid.*, Pérez-Prendes: 2009: pp. 13-32, on line: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3255287 [fecha de consulta: 09/11/2023]

[21] CLC, IV: 261-262.

[22] Este tema ya lo expuse en Morán Martín, 2005: 93-114.

Valladolid de 1523[23], en las que, posiblemente, atendiendo a los acontecimientos pasados en la Guerra de las Comunidades y a peticiones como las planteadas en la llamada Ley perpetua de Ávila, se dice en el discurso del canciller de Borgoña, Mercurino Gattinara, que los procuradores de las ciudades son representantes del reino:

> "(…) ansi la Magestad del Enperador y Rey nuestro sennor, como católico y justo principe, temeroso y amigo de Dios, deseoso de goardar sus mandamientos, sintiendo gravemente los bullicios e movimientos acaescidos enestos Reynos durante su absencia dellos, y los dannos y trabajos que sus buenos e fieles súbditos vasallos an rresgibido, codiciando rremediar aquellos y de rreduzir y poner en debida y justa orden todas las cosas de manera que los habitantes dellos, con asosegamiento quieto de sus coracones, entiendan en lo que les conviene facer, cada vno en su estado, con aquella clemencia, vmanidad e mansedumbre que a tan justo Rey pertenesce, ha tenido por bien con vosotros, como con personas que rrepresentais estos sus Reynos, que sobre todos sus sennorios mas ama y gracia por la gran grandeza y nobleza dellos, mandar comunicar las cosas que adelante oyreys, que son grandes, e de gran calidad e ynportancia, por tocar asi a la defensa y ensalcamiento de nuestra santa fe católica commo a su Real estado y al pro e bien destos sus Reynos y sennorios, de que Dios nuestro Sennor meretisimamente le hizo Rey e sennor, e sobre los quales le elegió e constituyó su bicario y generalmente de toda la christiandad, cuya vniversal cabeca es su Alteza"[24]

Esta *concesión* realizada por Gattinara sobre la representación de los procuradores es casi excepcional en las Cortes Castellano-leonesas, si bien debió deberse a las tensiones habidas en las Cortes anteriores de 1820 y la terrible consecuencia de la Guerra de las Comunidades.

De este modo que hubo varios momentos en los que en el reinado de Carlos I se intentó por parte de los procuradores dar un giro en la naturaleza de las Cortes, cambiando el orden de actuación, exigiendo que primero el rey oyera y atendiera las peticiones de los procuradores y después se aprobara el servicio.

También en las Cortes de 1523 se planteó por los procuradores de las ciudades que pudieran tratar entre ellos los asuntos que el rey pedía, sin presencia del presidente de las Cortes, a lo que Gattinara contestó de forma clara cuál era la costumbre del reino:

> "(…) que de parte de su Magostad les diese licencia para ello, y el dicho Señor gran chanciller, rrespondió que ya sabian quela costunbre que en las Cortes pasadas se avia tenido, hera que lo que se platicase por los procuradores de Cortes, fuese en presençia del presidente e asystente e letrados délas dichas Cortes, elos otros oficiales que alli esta van por mandado de su Magostad, por ende, que guardando la dicha costunbre, sy algo querían platicar sobre la dicha respuesta que a su Magostad avian de dar, lo platicasen alli, pues todos generalmente deseavan"[25].

[23] En este caso a cargo del presidente de las Cortes, el canciller de Borgoña, "Honrrados caualleros procuradores ele las cibdades, e villas e prouincias destos Reynos e sennorios questais presentes: bien sabeys quelos Reyes e Principes fueron ynstituidos y ordenados de Dios nuestro Sennor en la tierra para rregir y governar sus Reynos y mantener sus pueblos en justicia y paz, y por ende especialmente tomó el Sennor en su mano el coraçon dellos para ynclinarlle en aquellas operaciones que a su divina probidencia mas plugiese…", CLC, IV: 334-335.

[24] *Ibid.:* 335.

[25] *Ibid.:* 354. *Vid.* también Pérez-Prendes, 1974: pp. 111-115, especialmente. Asimismo, con diferente visión, Carretero Zamora, 1998 (b), pp. 59-74.

Y más adelante, ante la insistencia de los procuradores, el rey dice:

> "(…) pero como os es notorio, por ynduzimiento de algunos malos que fueron ocasyon délos llebantamientos pasados, hanse me ofrescido tan grandes gastos y costas, como sabeys, y por esto no me he podido escusar dello, ayer os hablé pidiendo os el seruiçio, y agora quiero pediros consejo, y pues es el primero consejo que os pido, yo os rruego que me le deys bueno, como de vosotros espero; Quál os parece que seria mijor, que me otorgasedes luego el seruicio, pues como ayer os lo prometí e agora de nuevo os lo prometo, yo no alçaré las Cortes hasta aver rrespondido e probeydo todas las cosas que me pidieredes, como sea justo, e mas cunpla al bien destos Reynos, y que paresca que lo que proveo y las mercedes que hiziere, lo hago de mi buena voluntad, o que primero os rrespondíese alos capítulos que traeys, y se dixese que lo hazia porque me otorgasedes el seruicio? (*sic*) Y pues sabeys que siempre se acostumbra hablar primero enlo del seruicio, y ansy se hizo con los Reys mis antecesores, no es justo que pierda la costunbre que hallé"[26].

Por lo tanto, a través de los discursos de los procuradores y del monarca, cuando se recogen, a veces en las convocatorias de las Cortes, se aprecia esa tensión entre rey y procuradores por el mantenimiento de la naturaleza jurídica de las Cortes, como órgano de consejo, o como órgano fiscalizador de la actuación del monarca.

Apuntes finales

En el espacio que tenemos en esta obra, solo se pueden apuntar algunos de los problemas que se suscitan en las Cortes castellano-leonesas del reinado de Carlos I, entre los que he elegido alguno de los que me han parecido relevantes.

Como se ha apuntado, ya desde estas primeras Cortes quedan delimitados los problemas con los que se va a enfrentar el rey y el reino: que el rey lo sea en su reino y no se ausente de él, nombramiento de cargos, imposición excesiva, búsqueda de nuevos recursos e intentos de modificación del orden en la celebración de las Cortes, tensión que se mantendrá durante todo el reinado.

Esto no significa que no se aprecien muchos otros, como el intento de reorganizar las instituciones de gobierno y justicia. En este sentido, en las Cortes de Valladolid de 1518, se solicita al rey que vuelva a instaurar la visita a los Consejos como medio de control de las instituciones, especialmente al Consejo de Castilla, porque consideran que ha habido cambios desde la muerte de la reina Isabel la católica[27]; asimismo, se solicita se mantenga el juicio de residencia a determinados oficios, lo que, al parecer no se cumple[28]; la no enajenación del patrimonio de la Corona, que no solo va referido a la administración de justicia, como inherente a las facultades reales, sino al patrimonio material, como puedan ser enajenación de villas de realengo[29]; la saca de cosas prohibidas, como caballos[30], que no se prediquen ni impongan bulas, bula de la cruzada, sino que se adquieran voluntariamente y sin extorsiones[31].

[26] CLC, IV: 357.

[27] Cortes de Valladolid de 1518, pet. 24 (CLC, IV: 268)

[28] Cortes de Valladolid de 1518, pets. 27-30 y 34 (CLC, IV: 269-270); Cortes de Toledo de 1525, pet. 7 (CLC, IV: 407-408)

[29] Cortes de Valladolid de 1518, pet. 13 (CLC, IV: 265); Cortes de Toledo de 1525, pet. 5 (CLC. IV: 406-407)

[30] Cortes de Valladolid de 1518, pet. 18 (CLC, IV: 266)

[31] Cortes de Valladolid de 1518, pet. 50 (CLC, IV: 274-275)

También desde las Cortes de 1518 se plantea el tema de los oficios a extranjeros, asunto de la mayor relevancia y que será uno de los frentes que con mayor virulencia van a plantear los procuradores de las ciudades, pero también nobleza y clero, de forma que será uno de los puntos que provocan las Comunidades[32], como se ha dicho, junto al exceso en la solicitud de pedidos, cuestión que se sigue planteando en las Cortes de Valladolid de 1523, en las de Toledo de 1525, de Madrid de 1528, etc.

Asimismo, solicitan frecuentemente que no se den oficios acrecentados y que los que hay se vayan consumiendo[33]; como contrapartida, se solicita que se puedan renunciar oficios, como dicen las leyes, tanto veinte días antes de la muerte, como a lo largo de la vida del que ejerce el oficio, en persona que cumpla los requisitos de edad y otros establecidos[34].

Por su parte, varias de las Cortes que fueron convocadas en ausencia del rey, siendo la reina Isabel la encargada de su convocatoria y respuestas, se recogen los problemas que siempre acuciaban a Castilla, tanto en orden que se cumplan los ordenamientos anteriores, a veces, incluso con relación de peticiones, como a temas relacionados con la administración de justicia[35] y tras la muerte de ésta por la infanta doña Juana y el príncipe don Felipe, en ausencia del emperador, por ejemplo, las Cortes de Valladolid de 1555 y de 1558, últimas del reinado, lo que es un indicio de la cada vez más alejada política de Carlos I respecto a la Corona de León y Castilla y de sus súbditos.

Alejado de la nobleza, que no lo apoyó, ahogado por las deudas y las guerras, con el desmantelamiento de las posesiones de las Órdenes militares y mitras, mediante la venta de bienes para abordar los excesivos gastos de su reinado, termina retirándose de Imperio y reinado.

[32] La petición de que no se den cargos de ningún tipo a extranjeros, sino a naturales de los reinos, se recogen en prácticamente todas las Cortes, por ejemplo, Cortes de Valladolid de 1518, pets. 5-7 (CLC. IV: 263-264), también se recoge que no se adicionen beneficios en Castilla a clérigos extranjeros, *ibid*., pets. 59-61 (CLC, IV, pp. 276-277); Un planteamiento general del tema en Morán Martín, 2024, en prensa.

[33] Cortes de Valladolid de 1518, pet. 13 (CLC, IV, p. 267)

[34] Cortes de Valladolid de 1518, pets. 38, 72-73 (CLC, IV: 271, 280-281)

[35] Véanse Cortes de Segovia de 1532, pet. 1 y resto del ordenamiento (CLC, IV: 525 ss.)

BIBLIOGRAFÍA

Belloso Martín, Carlos (ed.) y otros, *La Corte en Valladolid*, Universidad Europea Miguel de Cervantes, Valladolid, 2022 (SS. Local)

Carande, Ramón, *Carlos V y sus banqueros. La Hacienda Real de Castilla*, Ed. Crítica, Barcelona, 1977, 2 tomos.

Carretero Zamora, Juan Manuel."Madrid y la hacienda castellana: el servicio de Cortes, 1500-1554", en *Madrid en el contexto de lo hispánico desde la época de los descubrimientos. [Actas del] Congreso nacional, [Madrid, 1994]*, Vol. 2, 1994, pp. 829-852.

— "Fiscalidad extraordinaria y deuda: el destino del servicio en las Cortes de Castilla: 1535-1537", en *Espacio, tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 8, 1995, pp. 11-48.

— "Las oligarquías locales y los mecanismos de exención del servicio de Cortes en la época de Carlos V", en *Espacio, tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 11, 1998 (a), pp. 11-38.

— "Hablar por algunos, hablar por todos, hablar por quién: de las Cortes tradicionales al Parlamento contemporáneo", en *Arbor: Ciencia Pensamiento y cultura (Ejemplar dedicado a: Recuerdos de Felipe II)*, 633, 1998 (b), pp. 59-74.

— "Los servicios de las Cortes de Castilla en el siglo XVI", *Cuadernos de Historia Moderna (Ejemplar dedicado a: 'Tirar con pólvora del rey' (Estudios de hacienda y fiscalidad en la España moderna)*, 21, 1998 (c), pp. 15-58.

— "Los comuneros ante la hacienda y la deuda del emperador Carlos V: los fundamentos estructurales de la protesta (1516-150)", *Estudis: Revista de Historia Moderna (Ejemplar dedicado a: Comunidades y Germanías. Nuevas perspectivas)*, 44, 2008 (a), pp. 9-36.

— *La averiguación de la Corona de Castilla. 1525-1540. Los pecheros del reino en la época de Carlos V*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 2008 (b), 3 vols.

— "Los desequilibrios de los repartimientos fiscales en la Corona de Castilla: el modelo de "el servicio del reino" en época de Carlos V", en *Iura Vasconiae: Revista de Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia*, 6, 2009, pp. 9-46.

Colección de Cortes de los antiguos reinos de España por la Real Academia de la Historia. Catálogo, Imprenta de José Rodríguez, Madrid, 1855.

Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla publicadas por la Real Academia de la Historia, Establecimiento tipográfico de los sucesores de Rivadeneyra, Madrid, Tomos IV y V, 1882-1903.

Esteves Santamaría, María del Pilar, "Los cuadernos particulares de Toledo en las Cortes de Carlos I: cuestiones municipales", en *Cuadernos de Historia del Derecho* (2004) 11, pp. 179-225.

García Oro, José, *Cisneros*, Ed. Ariel, Barcelona, 2002.

León, Fray Luis de, *De los nombres de Cristo*, distintas ediciones.

Martín Mateos, Nicomedes, "Los místicos españoles. III", en *Revista de la Universidad de Madrid, época segunda*, tomo segundo, n. 1, julio de 1873, pp. 274-293.

Martínez Marina, Francisco, *Teoría de las Cortes o grandes Juntas nacionales de los reinos de León y Castilla*, Imprenta de Fermín Villalpando, Madrid, 1813, 3 tomos.

Morán Martín, Remedios, ""Alteza... merçenario soys. Intentos de ruptura institucional en las Cortes de León y Castilla", en François Foronda, José Manuel Nieto Soria y Jean-Philippe Genet (dirs.), *Coups d' Etat à la fin du Moyen Âge? aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale Colloque international (25-27 novembre 2002)*, 2005, pp. 93-114.

— "Cortes y servicio en las Comunidades de Castilla (1518-1520. Valoración de los cronistas de Carlos V", en Szászdi León-Borja, István y Sánchez González, Ramón (eds.), *Comercio, rentas y globalización en las Guerra de las Comunidades*, Valladolid, 2020: pp. 183-223.
— "Estatuto de los extranjeros y oposición a través de las peticiones de Cortes de León y Castilla (Siglos XIII-XV)", Rubio Martínez, Amparo y Szászdi León-Borja, István (Coord.), *Extranjeros y derecho de Extranjería en las Cortes de Santiago-La Coruña de 1520*, Editorial CSIC, Madrid, 2024 (en prensa)
Pérez-Prendes, José Manuel, *Cortes de Castilla*, Ed. Ariel, Barcelona, 1974.
— "Introducción" a la edición de Francisco Martínez Marina, *Teoría de las Cortes*, Editora Nacional, Madrid, 1979, I, pp. 9-51.
— "La mayor cosa del mundo es el Ynperio", en *Cortes de Castilla. Reimpresión y nuevos estudios* (Ed. Remedios Morán Martín), Universidad Complutense, Facultad de Derecho, Madrid, 2000, pp. 171-203.
— "'La Mayor Cosa del Mundo es el Ynperio'. Notas sobre las Cortes de Santiago y la Coruña en 1520", en *Aproximaciones al reinado de Carlos V*, ed. Fundación Caixa-Galicia, La Coruña, 2002, pp. 119-158.
— "Algo más sobre los perfiles conceptuales de la monarquía hispánica", en *Foro: Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 10, 2009, pp. 13-32.
— "El ascua orientada. Sobre la *Teoría de las Cortes* de Francisco Martínez Marina", en *Escritos de Historia Constitucional española*, Marcial Pons, Madrid, 2017, pp. 99-127.
Vales Frailde, Javier, *Carlos I no fue ingrato con Cisneros*, conferencia pronunciada en la Institución Teresiana de Madrid, el 31 de octubre de 1917, Ed. Revista de Educación Familiar, Madrid, 1918